



Concurso de Alumbrado Navideño 2026

Desde hace 14 años, EPM realiza el concurso Encendamos la Alegría, con el propósito de contribuir a incentivar el turismo, dinamizar la economía en las regiones, crear oportunidades de empleo y propiciar espacios de encuentro comunitario, que permiten mantener los valores y tradiciones decembrinas.

En la decimocuarta edición de Encendamos la Alegría, EPM invita nuevamente a las administraciones de los municipios antioqueños, así como de El Carmen de Atrato y de Nuevo Belén de Bajirá del departamento del Chocó, en los que presta el servicio de energía, a participar del concurso que premiará hasta catorce (14) localidades ganadoras con un kit de Alumbrado Navideño hecho en la Fábrica de los Sueños EPM por el mismo equipo que se encarga de la decoración del Distrito de Medellín.

Encendamos la Alegría 2026

El fortalecimiento de la legalidad, la promoción de una cultura ciudadana sólida y el cuidado responsable de lo público constituyen pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de nuestras comunidades. La protección de los bienes y recursos públicos permite que cada inversión se traduzca efectivamente en bienestar colectivo y en mejores condiciones de vida para la ciudadanía.

En este sentido, la decimocuarta edición de Encendamos la Alegría busca promover una cultura ciudadana basada en la legalidad para el uso responsable de los servicios públicos de agua, energía y gas, reconocidos como bienes esenciales para el desarrollo y la calidad de vida. Esto implica comprender que su adecuada utilización y manejo conllevan una corresponsabilidad ciudadana orientada al cuidado de la infraestructura pública y a la generación de conciencia sobre los riesgos y las consecuencias sociales, económicas, ambientales y de seguridad —incluido el riesgo de muerte— que pueden derivarse de las prácticas no legales.

¡En Encendamos la Alegría 2026, la cultura ciudadana en el uso legal de los servicios públicos es protagonista!

Terminos y condiciones para la participación

1. Sobre las propuestas: Los municipios que deseen participar en el concurso Encendamos la Alegría 2026 deberán diseñar e implementar una campaña publicitaria digital orientada a promover la cultura ciudadana desde la legalidad para el cuidado de los servicios públicos (agua, energía y/o gas) y su infraestructura, reconociéndose esenciales para el desarrollo y la calidad de vida de los habitantes y del territorio.

La campaña deberá incentivar el uso legal de los servicios públicos, haciendo énfasis en que estos existen como motor de desarrollo para el beneficio de toda la comunidad y que su adecuada utilización contribuye al bienestar individual y colectivo. Es decir, promover la legalidad como un pilar de la cultura





ciudadana que representa corresponsabilidad y cuidado de los servicios públicos que, junto con su infraestructura, son para el beneficio de todos.

En línea con lo anterior, la campaña deberá visibilizar que las prácticas no legales, como el fraude o la manipulación de los medidores, generan consecuencias negativas que pueden poner en riesgo la continuidad del servicio, deteriorar la infraestructura pública, incrementar los costos para todos los usuarios, causar impactos ambientales, afectar la seguridad de las personas e incluso, causar la muerte.

2. Sobre la campaña publicitaria digital y su contenido: La campaña deberá ser coordinada y divulgada a través de la publicación de tres (3) piezas en medios digitales de la administración municipal. Estas piezas podrán corresponder a algunas de las incluidas en el siguiente listado. No obstante, en caso de que el municipio participante identifique otras piezas digitales pertinentes, estas podrán implementarse siempre que permitan evidenciar su divulgación a través de medios digitales, ya sea mediante el envío del enlace de publicación y/o el registro de pantallazos que den cuenta de la fecha y el medio o el canal en el cual fueron difundidas.

Pieza	Medio digital
<ul style="list-style-type: none">● Banner● Video● Podcast● Infografía ilustrada● Reel● Historia● Cuña radial● Otro tipo de piezas	<ul style="list-style-type: none">● Página web de la administración municipal● Redes sociales de la administración municipal (X, Instagram, TikTok, Facebook, YouTube, WhatsApp)● Emisora web● Televisión web

Los medios o canales digitales a través de los cuales se vayan a publicar cada una de las tres (3) piezas, deben ser los oficiales de la administración municipal. Únicamente para el caso de la televisión web y las emisoras web, podrán ser de terceros, siempre y cuando se comparta el enlace de publicación y/o el registro de pantallazos que den cuenta de la pieza publicada y su fecha de difusión.

En el caso de los contenidos audiovisuales (reel, historia, video, podcast, cuña radial y otros), la duración debe ser máximo de un minuto, esto es, 60 segundos. Las piezas que superen dicha duración sólo serán vistas y/o escuchadas por el comité evaluador al corte del minuto.

La campaña es de la administración municipal, por esto, no se debe incluir logo, sonido, ni otros elementos de la marca EPM.

La presentación y publicación de las piezas, como parte de la campaña y requisito de participación, confirma que el municipio acepta de manera explícita e incondicional todos los requisitos, condiciones y aspectos del concurso contenidos en este documento, así como las responsabilidades y compromisos que de este se derivan.





3. Sobre los participantes: en el concurso pueden participar los municipios del departamento de Antioquia en los que EPM presta el servicio de energía eléctrica y los municipios de El Carmen de Atrato y Nuevo Belén de Bajirá, del departamento del Chocó, donde igualmente EPM presta este servicio. Podrán volver a participar los municipios que han sido ganadores en las versiones anteriores de Encendamos la Alegría. *Se exceptúa como concursante el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*

4. Sobre los entregables

4.1 Documento que evidencia la implementación de la campaña publicitaria digital

Los municipios participantes deberán presentar un documento elaborado en PowerPoint y convertido a formato PDF, con una extensión máxima de 10 páginas a una sola cara. El texto deberá utilizar fuente Arial, con un tamaño mínimo de 24 puntos. En el documento deberán desarrollar cada uno de los siguientes numerales:

- 4.1.1 Nombre de la campaña**
- 4.1.2 Concepto gráfico de la campaña**
- 4.1.3 Objetivo:** qué espera que haga la audiencia como resultado de esta campaña, tanto a nivel actitudinal como comportamental.
- 4.1.4 Racional de la campaña:** sobre qué temática gira la campaña, a quién se quiere impactar, cuál es la idea central, cuál es el mensaje principal, cuáles son los énfasis o enfoques específicos que desarrollan y refuerzan el mensaje principal y cuál es el llamado a la acción al que invita la campaña.
- 4.1.5 Medios o canales utilizados:** cuáles son los espacios en los que se difundió el mensaje de la campaña para llegar al público objetivo. Por ejemplo: página web, redes sociales, emisora web, televisión web.
- 4.1.6 Evidencia de la divulgación de la campaña:** de cada una de las tres (3) piezas publicadas, se deberá incluir y/o relacionar la evidencia de que fue publicada entre el 25 de mayo y el 18 de junio de 2026 (Numeral 9).

A continuación, ejemplos de las evidencias que se deben aportar, según aplique:

- **Si es un banner, video, infografía ilustrada, podcast o similar:** incluir el enlace que lleve a la página web donde está publicado.
- **Si es un reel o historia:** considerando que este tipo de publicaciones caduca a las 24 horas, es necesario insertar en el documento de Power Point el video y así mismo incluir los pantallazos que permitan evidenciar su publicación (puede compartirse el informe con las estadísticas que arroja la red social).
- **Si fueron mensajes por WhatsApp a grupos poblacionales gestionados por la administración municipal:** enviar pantallazos del envío que permitan evidenciar la pieza divulgada, la fecha de divulgación y el número de miembros del grupo.



- **Cuña radial** (que salga en emisora web): es necesario insertar en el documento de Power Point la cuña e incluir pantallazo para evidenciar su publicación (puede compartirse el informe con las estadísticas que arroja la red social).

Las piezas distintas a reel o historias deberán permanecer en el sitio web donde fueron publicadas hasta el 1 de agosto de 2026 para garantizar que el comité evaluador, al ingresar a los respectivos enlaces, pueda visualizarlas. Si el enlace está inactivo, la pieza no podrá ser valorada y, por lo tanto, afectará el puntaje final del municipio.

En todos los casos es fundamental que el comité evaluador pueda tener acceso tanto a las tres (3) piezas publicadas como a la evidencia de que su divulgación se realizó entre el **25 de mayo y el 18 de junio de 2026** (Numeral 9).

4.2 Carta de compromiso firmada por el alcalde o alcaldesa: cada administración municipal deberá enviar a EPM desde un correo institucional, la comunicación oficial con la respectiva firma del alcalde o alcaldesa, en la que manifieste, en caso de ser ganador, su compromiso para atender los requerimientos a cargo de la administración municipal. El formato para esta carta de compromiso será entregado por EPM y obedece a lo indicado en estos términos y condiciones.

5. Sobre la elección de los ganadores

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, para un total de 100 puntos posibles en la calificación, así:

	Criterio	Puntos posibles
5.1	Cumplimiento de lo solicitado en el documento y que evidencia la implementación de la campaña (Numeral 4.1)	10
5.2	Valoración de la campaña publicitaria digital	55
5.3	Cartera al día con EPM: municipios que no tengan deudas con EPM mayores a 60 días y que, en caso de tenerlas, el monto sea igual o inferior a \$ 5 millones	20
5.4	Alumbrado público con EPM	10 (o 5 si está en negociación)
5.5	Municipios del área de influencia de proyectos de Transmisión y Distribución de energía desarrollados por EPM	5

5.1 Cumplimiento de lo solicitado en el documento y que evidencia la implementación de la campaña (hasta 10 puntos):

Se revisará que se hayan incluido los requisitos indicados en el Numeral 4.1 y el puntaje se asignará en proporción a ese cumplimiento.





5.2 Valoración de la campaña publicitaria digital (hasta 55 puntos)

Para el proceso de valoración, EPM conformará un comité evaluador integrado por cinco (5) miembros idóneos, encargado de asignar el puntaje correspondiente. Para que un municipio participante sea habilitado como posible ganador, deberá obtener como mínimo cuarenta (40) puntos en la sumatoria de los criterios indicados a continuación (5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3), relacionados con la valoración de la campaña, específicamente en mensaje comunicacional, recursividad y conexión emocional:

5.2.1 Mensaje comunicacional (hasta 20 puntos)

Evalúa qué tan clara, comprensible y bien estructurada es la comunicación de la campaña, considerando la coherencia del mensaje principal, la articulación de los mensajes clave y la claridad del llamado a la acción.

5.2.2 Recursividad (hasta 20 puntos)

Evalúa la capacidad de la campaña para utilizar de manera diversa y pertinente los formatos y canales seleccionados, así como para adaptar de forma efectiva el mismo mensaje a distintos medios, manteniendo coherencia y claridad comunicacional.

5.2.3 Conexión emocional con el público objetivo (15 puntos)

Evalúa cómo la campaña genera identificación, empatía y respuesta emocional en el público objetivo, a través de mensajes relevantes, cercanos, creíbles y emocionalmente significativos, que favorecen la reflexión y el cambio de comportamiento.

5.3 Cartera al día con EPM

Los municipios que no tengan deudas con EPM y/o con alguna de sus empresas de su grupo, mayores a 60 días y que, en caso de tenerlas, el monto sea igual o inferior a cinco millones de pesos (COP 5.000.000) por cualquier concepto cuyo responsable de pago es el ente territorial, recibirán una bonificación de veinte (20) puntos. Aquellos municipios que tengan deudas con EPM y/o alguna de sus empresas de su grupo, mayores a 60 días con un saldo superior a cinco millones de pesos (COP 5.000.000), no recibirán la bonificación.

El municipio no requiere presentar constancia de estos datos. Para la bonificación, EPM se encargará de verificarlos internamente, con fecha de corte al **31 de mayo de 2026**.

5.4 Alumbrado público con EPM

Si el municipio tiene contratado con EPM la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del alumbrado público, obtendrá una bonificación de diez (10)





puntos; y si está en negociación, es decir, ya presentó la aceptación de la oferta enviada por EPM, la bonificación será de cinco (5) puntos.

Si el municipio no tiene dichas actividades de alumbrado público con EPM ni está en negociación, no recibirá la bonificación.

El municipio no requiere presentar constancia de estos datos. Para la bonificación, EPM se encargará de verificarlos internamente, con fecha de corte al **31 de mayo de 2026.**

5.5 Municipios del área de influencia de proyectos de Transmisión y Distribución de energía desarrollados por EPM

Los siguientes municipios donde se desarrollan proyectos de alto impacto de transmisión y distribución energía, recibirán 5 puntos: Amagá, Barbosa, Bello, Caicedo, Cocorná, Dabeiba, El Bagre, Fredonia, Frontino, Girardota, Granada, Guarne, Hispania, Jericó, La Ceja, Mutatá, Nuevo Belén de Bajirá, Pueblorrico, Puerto Nare, Remedios, Rionegro, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Tarso y Venecia. Un municipio podrá recibir máximo 5 puntos en este criterio.

A continuación, se relacionan los proyectos que se están considerando en este criterio:

Proyecto	Municipio donde se desarrolla el proyecto
Ampliación y Modernización SE La Sierra 110 kV	Puerto Nare
Conexión al STN SE Carrieles 220 kV	Jericó
Conexión al STN SE Carrieles 220 kV - Fase II y III	Jericó, Pueblorrico, Hispania, Tarso, Venecia, Fredonia y Amagá.
Conexión al STN SE Corrientes	Cocorná – Granada
Expansión del Norte del Valle de Aburrá - Fase I Subestación Girardota	Girardota
Expansión del Norte del Valle de Aburrá - Fase II Subestación San Pedro de los Milagros	San Pedro de los Milagros, Bello, Barbosa, Santa Rosa de Osos
Expansión y Confiabilidad de las regiones del Nordeste y Bajo Cauca - Fase II - Nueva Subestación La Batea	Remedios
Expansión y Confiabilidad de las regiones del Nordeste y Bajo Cauca- Fase I - Subestación El Bagre	El Bagre
Nueva Subestación Bajirá	Nuevo Belén de Bajirá y Mutatá
Nueva subestación Guarcoma 110 kV	San José de la Montaña - Santa Rosa de Osos
Nueva subestación Maderos 44/13,2 kV	Caicedo, Santa Fe de Antioquia
Plan de choque VP T&D - Líneas 110 kV	Dabeiba, Mutatá, Frontino





Antes del inicio del término para la publicación de las piezas de la campaña publicitaria (Numeral 9), EPM podrá cambiar la metodología o mecánica del concurso y la forma de calificación, sin que esto implique incumplimiento de su parte. Además, en cualquier momento del concurso, EPM podrá modificar otros aspectos de estos Términos y Condiciones, por motivos de conveniencia o de fuerza mayor. En todo caso, los cambios que se apliquen serán comunicados a los participantes con la debida anticipación para el desarrollo del concurso.

6. Sobre la asignación de los premios del concurso

En total serán hasta catorce (14) juegos de piezas de Alumbrado Navideño las que se entregarán a igual número de municipios ganadores. Estos serán asignados a los catorce (14) mejores puntajes luego de sumar para cada municipio participante los criterios mencionados en el Numeral 5.

En caso de que el resultado de la evaluación sea que el número de municipios elegibles es menor que el número de premios disponibles, se podrán declarar desiertos uno o varios premios. Es de anotar que en ningún caso un mismo municipio podrá obtener más de un premio.

En caso de que se presente empate, se definirá el premio con base en el mayor puntaje obtenido en la valoración de la campaña en el componente de mensaje comunicacional (Numeral 5.2.1); si persiste el empate, con base en el en el mayor puntaje obtenido en la valoración de la campaña en el componente de recursividad (Numeral 5.2.2), y si persiste, con base en el mayor puntaje obtenido en la valoración de la campaña en el componente de conexión emocional (Numeral 5.2.3).

7. Sobre el alcance del premio

EPM instalará temporalmente un juego de piezas de Alumbrado Navideño, que han sido cuidadosamente renovadas y adecuadas, para iluminar los municipios. El alumbrado incluye la recuperación, adecuación, transporte, montaje, mantenimiento y retiro de las piezas. Igualmente, el costo de la energía que se consume por la operación de este Alumbrado Navideño será cuantificado y asumido por EPM.

La cobertura o ruta de luz que se haga con las piezas del alumbrado será definida entre EPM y el alcalde o alcaldesa de cada municipio durante la visita técnica que realice EPM al territorio. El alcalde o alcaldesa podrá autorizar esta decisión en alguno de sus funcionarios, considerando que las decisiones que tome se entenderán como las oficiales por parte de la Administración Municipal. Una vez se haga esta definición el municipio no podrá solicitar su traslado a otros sitios ni pedir expansión de la cobertura a otros lugares.

No obstante lo anterior, EPM, teniendo en cuenta condiciones de presupuesto, capacidad técnica, logística y de personal, así como condiciones particulares de cada municipio, tales como topografía,





trazado urbano y sitios de interés, podrá modificar de manera autónoma, cantidades, elementos, temáticas y formas de las piezas a instalar.

Los municipios ganadores podrán iluminar su parque principal o, en su defecto, algún parque o sitio representativo acordado entre la administración municipal y EPM en la visita técnica. En caso de que algún edificio institucional o patrimonial, por ejemplo, una iglesia, deba ser iluminada, será a través de luz indirecta, sin intervenir la estructura de sus fachadas. Lo anterior, siempre y cuando se conserven las condiciones del concurso, en lo concerniente a los costos estimados por EPM para el premio y a las características de los sitios propuestos.

El Alumbrado Navideño permanecerá en operación desde la fecha que se establezca como el día del encendido definida por EPM para cada municipio (aproximadamente entre el **23 de noviembre y el 6 de diciembre de 2026**), y hasta el segundo día festivo de enero de 2027, inclusive, en el horario de 06:00 p.m. a 11.59 p.m.

EPM podrá modificar estas fechas y horarios, de acuerdo con sus criterios, sin que eso implique incumplimiento alguno de su parte, procurando informar de manera previa y oportuna su decisión.

Teniendo en cuenta que EPM es una empresa estatal del orden distrital, dadas las restricciones legales, está imposibilitada para transferir a los municipios ganadores del concurso la propiedad de las piezas y elementos constitutivos del Alumbrado Navideño, por lo que, en ningún caso, el resultar ganador del concurso implica que el municipio adquiere derechos de propiedad sobre alguno de los elementos del Alumbrado Navideño que EPM instale. Todas las piezas y elementos utilizados son de propiedad, única y exclusiva de EPM.

El concurso no genera compromiso alguno para la entrega de los elementos decorativos en periodos diferentes a los que se estipulan en este documento.

Cronograma del concurso

8. Publicación de términos de referencia

Se hará el **19 de mayo de 2026**, a través de los mecanismos de divulgación que defina EPM, tales como página web www.epm.com.co, redes sociales y medios de comunicación propios. Adicionalmente, EPM podrá utilizar otros medios para informar que los términos de referencia están disponibles o hacerlos llegar a cada administración municipal.

EPM podrá modificar esta fecha o cancelar la publicación de los términos de referencia, de acuerdo con sus criterios, sin que esto implique incumplimiento alguno de su parte.

9. Publicación de las piezas de la campaña publicitaria

Cada municipio participante deberá publicar cada una de las tres (3) piezas que hacen parte de la





campaña, **entre el 25 de mayo y el 18 de junio de 2026**, en alguno de los medios digitales de la administración municipal: página web, redes sociales (X, Instagram, TikTok, Facebook, YouTube, WhatsApp), emisoras web, televisión web. No se tendrán en cuenta publicaciones realizadas en cuentas de particulares o personales.

EPM validará que las piezas de la campaña hayan sido publicadas en el periodo definido. En caso tal de que no sea así, la pieza no será tenida en cuenta para la valoración.

Las piezas distintas a reel o historias, deberán permanecer en el sitio web donde fueron publicadas hasta el 1 de agosto de 2026 para garantizar que el comité evaluador, al ingresar a los respectivos enlaces, pueda visualizarlas. Si se trata de un reel o historia, considerar que este tipo de publicaciones caduca a las 24 horas, por lo que es necesario tomar los pantallazos correspondientes que permitan evidenciar su publicación en el periodo solicitado.

10. Envío de información

Cada administración municipal deberá enviar desde un correo institucional al buzón de EPM encendamoslaalegria@epm.com.co, a más tardar el **18 de junio de 2026** hasta las 23:59 horas, un solo correo, con lo descrito en el Numeral 4 del presente documento, esto es:

- Documento que evidencia la implementación de la campaña publicitaria digital.
- Carta de compromiso.

Los entregables no se recibirán físicamente ni deberán enviarse a buzones de correos electrónicos diferentes al antes mencionado.

Bajo ninguna consideración se recibirán propuestas que lleguen extemporáneamente, por fuera de la fecha y hora señaladas, o que sean entregadas en un sitio o de forma diferente al especificado en los términos y condiciones de participación contenidas en este documento.

Solo se permite el envío de un correo por municipio, en caso de hacerse dos o más envíos de propuestas, se tendrá en cuenta la primera entrega para la participación y calificación. Se reitera que el envío debe realizarse directamente por parte de la administración municipal.

Es de absoluta responsabilidad de las administraciones municipales que decidan participar del concurso, tomar las medidas necesarias para que la propuesta sea enviada y recibida en el buzón dispuesto dentro de la fecha y hora establecidas.

Las administraciones municipales podrán validar el viernes **19 de junio** ante EPM, entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m., con las funcionarias Leidy Cristina Cano Vásquez y Stella Jaramillo, teléfonos 3104234828 - 3006207035 y correos leidy.cano@epm.com.co y stella.jaramillo@epm.com.co, si su comunicación fue recibida. De no haberse recibido y tener pruebas que demuestren el envío en la fecha y horario establecidos en los presentes términos, podrán remitirse el mismo día hasta las 5:00 p.m. para la





respectiva consideración e inclusión dentro de las propuestas a valorar. Pasadas las 5:00 p.m. del **día 19 de junio**, EPM no se hará responsable de que la propuesta enviada por un municipio no se haya recibido, es decir, el municipio no participará.

EPM podrá modificar estas fechas o cancelar el proceso de recibo de propuestas, de acuerdo con sus criterios, sin que eso implique incumplimiento alguno de su parte.

11. Publicación de los ganadores

EPM dará a conocer el nombre de los municipios ganadores antes del **31 de julio de 2026**. La información será divulgada a través de los medios y programas propios de la Empresa como el portal web y las redes sociales.

EPM podrá modificar esta fecha de acuerdo con sus criterios, sin que esto implique incumplimiento alguno de su parte.

12. Encendido

Para este evento podrá o no realizarse un ritual de encendido por parte de EPM, sin que esto sea un requisito previo para el encendido y sin que se genere para la Empresa obligación alguna en cuanto a realizar el evento.

El encendido del Alumbrado Navideño será entre el **23 de noviembre y el 6 de diciembre de 2026**, y estará en funcionamiento hasta el segundo día festivo de enero de 2027, en el horario de 06:00 p.m. a 11.59 p.m. Posteriormente se hará el desmonte de la infraestructura de Alumbrado Navideño.

EPM definirá las fechas y horarios del encendido, ritual de encendido (en caso de realizarse) y desmonte del Alumbrado Navideño en cada municipio, así mismo, podrá realizar modificaciones considerando aspectos técnicos, operativos, logísticos, administrativos, de seguridad y orden público, y demás que considere, sin que esto implique incumplimiento alguno de su parte.

En caso de realizarse un ritual de encendido, EPM coordinará con las administraciones municipales las actividades a desarrollar y el apoyo que requiere de estas. Si la administración municipal decide realizar el mismo día un evento o actividad adicional, deberá ser posterior al que EPM desarrolle y no podrá ejecutarse con los recursos técnicos ni humanos que EPM haya dispuesto para el evento de encendido del Alumbrado Navideño en el respectivo municipio. Lo anterior, considerando que la ruta de los rituales de encendido de los alumbrados navideños implica el desmonte inmediato de tarima y equipos para que el personal logístico continúe con el respectivo recorrido planeado y realice el montaje en el siguiente municipio de la ruta.

La tarima o escenario que EPM utilice para realizar el ritual de encendido no podrá tener información de otras empresas o marcas que estén desarrollando actividades o eventos en el municipio.





En caso de que en el municipio donde se llevará a cabo el ritual de encendido del Alumbrado Navideño correspondiente al concurso Encendamos la Alegría, cuente con otros eventos o actividades programadas en la misma fecha, la administración municipal deberá garantizar que tendrán un escenario independiente y que no afectará el desarrollo de la entrega del Alumbrado Navideño a la comunidad.

EPM podrá modificar o cancelar la realización del ritual de encendido por temas de seguridad/orden público y otros que puedan presentarse, sin que esto implique incumplimiento alguno de su parte.

Condiciones generales

13. La cobertura o ruta de luz que se haga con las piezas del alumbrado será definida entre EPM y el alcalde o alcaldesa de cada municipio durante la visita técnica que realice EPM al territorio. El alcalde o alcaldesa podrá autorizar para definición a alguno de sus funcionarios, considerando que sus decisiones se entenderán como las oficiales por parte de la administración municipal. La persona autorizada deberá tener conocimiento de proyectos de infraestructura, eventos, fiestas, ferias, entre otros, a realizarse en el municipio y que pudieran afectar la instalación, operación y/o realización del ritual de encendido del alumbrado navideño; además deberá interactuar con otras dependencias de la administración municipal en procura de una interlocución fluida entre EPM y el municipio, incluyendo la notificación oportuna al personal técnico de EPM sobre asuntos relacionados con la operación del alumbrado navideño.

En caso de que el Municipio ganador no informe oportunamente a EPM sobre la realización de eventos masivos en el lugar donde se instalará el Alumbrado Navideño, EPM no estará obligado a realizar modificaciones ni desmontes temporales del mismo durante la ejecución de dichos eventos. En esta situación, EPM podrá cancelar la operación y el funcionamiento del Alumbrado Navideño.

Cualquier costo adicional que se genere por no contar con información que afecte las distintas etapas del Alumbrado Navideño: llegada y almacenamiento de elementos, instalación, operación y retiro, deberá ser asumido en su totalidad por el municipio.

14. Para garantizar la efectiva instalación de las piezas constitutivas del Alumbrado Navideño, los municipios ganadores deberán suministrar el plano del lugar en el que se llevará a cabo su instalación. Dicho plano deberá ser entregado a EPM en la primera reunión técnica con el equipo de Alumbrado que será programada a partir del mes de julio de 2026, por lo que es importante que cada municipio participante verifique tenerlo actualizado para el envío oportuno en caso de ser ganador.

15. El municipio debe asumir la responsabilidad en la gestión correspondiente para la expedición de todos los permisos, trámites y licencias necesarias para la instalación, operación y retiro del Alumbrado Navideño, los cuales deberá entregar a EPM la última **semana de agosto de 2026** sin que esto represente





obligación económica para EPM. Durante la visita técnica que realiza EPM a los municipios ganadores, el municipio definirá a EPM cuáles permisos, trámites y licencias se necesitan y se encargará de tramitarlos oportunamente. Si se omite el suministro de algún permiso, trámite o licencia, los efectos que esto genere serán de total responsabilidad del municipio.

16. Será responsabilidad de los municipios ganadores velar por el cuidado del Alumbrado Navideño y demás elementos que lo conforman, esto es, promover dentro de la comunidad y fuerza pública acciones que eviten su maltrato y/o hurto. De presentarse esta situación, EPM no podrá reponer los elementos maltratados y/o hurtados y de acuerdo con el impacto que esto genere, EPM podrá cancelar la operación del alumbrado navideño en el municipio. Además, el Área Proyectos Transmisión y Distribución Energía 1, encargados del Alumbrado Navideño, evaluará este aspecto que será tenido en cuenta para la participación de los municipios en futuras ediciones del concurso.

17. El municipio facilitará a EPM, sin ningún costo, un espacio para el almacenamiento temporal de las piezas constitutivas del Alumbrado Navideño y los demás elementos necesarios para su montaje, operación y retiro. Este espacio deberá estar ubicado lo más cerca posible del lugar a intervenir, que se pueda llegar a él con vehículos tipo camión, tener un área mínima de 50 metros cuadrados y una puerta de mínimo 2.5 x 2 metros, estar bajo techo, contar con llave de acceso y en lo posible exclusivo para el almacenamiento de infraestructura y figuras decorativas. Para la primera visita técnica que realiza EPM al municipio (se programará a partir del mes de julio de 2026), el municipio deberá tener definido el espacio y ponerlo en conocimiento del personal de Alumbrado, quien confirmará si cumple con las condiciones mínimas solicitadas. Aprobado el espacio por EPM, el municipio realizará las gestiones correspondientes para tenerlo disponible en la primera semana de **octubre de 2026** en la cual arribarán los elementos que harán parte del Alumbrado Navideño. Este espacio será desocupado por EPM finalizando el mes de enero de 2027 posterior al desmonte del Alumbrado Navideño y demás elementos que lo conforman.

Si en el momento en que EPM requiera el uso del espacio el municipio reporta cambios, la administración municipal deberá encargarse de las gestiones a que haya lugar para garantizar el desplazamiento, ubicación y seguridad de la infraestructura y figuras decorativas, sin que esto represente costos adicionales para EPM. En el caso de que EPM llegué al municipio y no esté disponible el espacio para el almacenamiento de los elementos que harán parte del alumbrado navideño, EPM podrá cancelar su montaje, instalación y operación, sin que esto represente incumplimiento de su parte.

18. En caso de los municipios que resulten ganadores del concurso Encendamos la alegría y que a su vez, a través de la Subgerencia Segmento Industrial, Gobierno y Clientes Alto Valor de EPM, hayan contratado o estén en proceso de contratación del Alumbrado Navideño en su municipio, podrán ubicar el alumbrado navideño procedente del premio en otro lugar del municipio, distinto al que hayan contratado





o vayan a contratar, previa validación por parte del equipo encargado del Alumbrado de EPM en consideración con las condiciones de presupuesto, capacidad técnica, logística y de personal. En ningún momento se entregará dinero en efectivo, ni bienes diferentes al juego de piezas de Alumbrado Navideño referidos en el alcance del premio establecido en este documento.

19. De ganar algún municipio que realice su Alumbrado Navideño con recursos propios a través de contratistas distintos a EPM, podrá definir si las piezas correspondientes al premio se instalarán en un corregimiento, una vereda, un parque o la plaza principal, siempre y cuando esté dentro del presupuesto y la capacidad técnica y operativa de EPM. En ningún momento se entregará dinero en efectivo, ni bienes diferentes al juego de piezas de Alumbrado Navideño referidos en el alcance del premio establecido en este documento.

20. El Alumbrado Navideño no se instalará en parques principales u otros sitios del municipio que se encuentren en mantenimiento y/o remodelación o que tengan programado iniciar alguna de estas actividades durante el segundo semestre del año 2026. Cada municipio será responsable de informar sobre esto a EPM en el momento de la visita técnica para definir entre las partes otro sitio a iluminar.

Si en el momento de realizar el montaje del Alumbrado Navideño, EPM encuentra que el lugar concertado previamente con la administración municipal está siendo remodelado o se encuentra en mantenimiento, se cancelará la instalación y no se podrá reemplazar el sitio a intervenir.

21. Las fechas para el transporte de la infraestructura y figuras decorativas a los municipios, para su montaje, encendido y desmonte obedecen a una ruta y plan de trabajo que establece EPM considerando los municipios ganadores del concurso. Cualquier ajuste en el cronograma, genera sobrecostos en la logística que como entidad pública EPM no podrá asumir.

22. Con el envío de la carta de compromiso firmada por el alcalde o alcaldesa, se entiende que los municipios, tanto los que resulten ganadores como los que no, ceden sus derechos patrimoniales de autor a EPM sobre el material entregado, para fines de divulgación, publicidad y uso sin fines de lucro. EPM podrá hacer uso de las ideas que considere pueda replicar en otros sitios y con otras audiencias, en caso de que lo considere.

23. Cada uno de los municipios ganadores del concurso Encendamos la Alegría 2026 deberá contribuir con la difusión y promoción de su Alumbrado Navideño, con el propósito de incentivar el turismo y dinamizar la economía local. La difusión y promoción en medios tradicionales y redes sociales, se realizará por parte del equipo de comunicaciones de cada localidad o por quien delegue oficialmente la administración municipal.





24. El premio se otorga solo por la temporada navideña 2026 y para las fechas establecidas en este documento, los ganadores no se hacen acreedores a continuar con este beneficio para los años siguientes, ni por fuera de las fechas fijadas.

25. La ejecución del proyecto de iluminación navideña puede verse afectada por condiciones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como situaciones de orden público, emergencias, desastres naturales, condiciones climáticas extremas u otros eventos ajenos a la voluntad de EPM, que podrían impedir, aplazar o limitar el traslado, montaje, operación o, en caso extremo, la realización del alumbrado, sin que ello genere responsabilidad para EPM ni de lugar a reclamaciones por parte del municipio.

Se reitera que EPM puede dar por terminado el concurso y la instalación de las piezas de Alumbrado Navideño en cualquier momento del proceso, sin que esto acarree penalidad, sanción o indemnización alguna a favor de algún ente territorial o de terceros.

26. EPM instalará infraestructura eléctrica exclusiva para garantizar el funcionamiento del Alumbrado Navideño, las administraciones municipales no podrán realizar extensiones o conexiones adicionales a estas redes y así mismo deberán velar por que estas no se presenten por parte de terceros, pues se podría poner en riesgo la integridad física de las personas y la operación del alumbrado. Su incumplimiento podrá derivar acciones administrativas al considerarse uso indebido de la infraestructura.

27. Para cualquier información adicional que se requiera podrán contactar a Leidy Cristina Cano Vásquez o a Stella Jaramillo, responsables del concurso por parte del Área Relaciones Externas: leidy.cano@epm.com.co, CEL: 3104234828 y stella.jaramillo@epm.com.co, CEL: 3006207035.